

Dimecres, 30 d'agost de 2017

ANEXO Nº 5-B.

NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS SIGUIENTES BASES DE CÁLCULO PARA LA INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo número 5-A del XII Convenio Colectivo de esta Empresa, las bases establecidas en este Anexo quedan de la forma siguiente:

- a) Durante los años 2017, 2018 y 2019, no sufrirán las mismas variación alguna.
- b) Para los 3 años siguientes (2020, 2021 y 2022) a las tablas actuales se les dará el incremento que se pacte para este concepto para el año 2020, no sufriendo citadas tablas más crecimientos durante mencionados 3 años.
- c) En el año 2023, las Comisiones deliberantes de este convenio colectivo, negociarán las bases que se hubiesen establecido de acuerdo con el contenido del apartado b) anterior, para los 3 próximos años.
- d) La negociación contemplada en el apartado c) anterior se efectuará a partir del año 2026 para ciclos de 3 años, tal y como viene efectuándose desde el año 1984.

CATEGORÍA PROFESIONAL	BASES DE CALCULO (EUR)
Grupo 9	524,37
Grupo 8	524,37
Grupo 7	438,91
Grupo 6	438,91
Grupo 5	366,10
Grupo 4	312,30
Grupo 3	290,14
Grupo 2	274,33
Grupo 1	257,43
Grupo 0-B	231,69
Grupo 0-A	193,07

(*) Aquellas, que tras la adecuación de las Categorías Profesionales en Grupos establecida en el XI Convenio Colectivo, se encuadran en el GRUPO 6: Delegado Ventas-Licenc./Ing./Ing. Técnico/Técnico comercial, mantendrán las bases de cálculo establecidas para el GRUPO 8, con el objeto de no incurrir en renunciaciones a derechos que por el transcurso del tiempo se tengan por adquiridos.